

HERLITZKA, 09 DE AGOSTO DE 2021.-

RESOLUCION: 55/2021-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 6042, Artículo 77; el Artículo 225 inc.3) de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el Decreto - Ley N° 135/2001- Código Electoral de la Provincia de Corrientes, el Código Electoral Nacional, y el Decreto Nacional N° 358/21 por el que se Convoca al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la elección de candidatos y candidatas a SENADORES y SENADORAS y DIPUTADOS y DIPUTADAS NACIONALES el día 12 de septiembre de 2021 y para el día 14 de noviembre 2021 para elegir SENADORES y SENADORAS y DIPUTADOS y DIPUTADAS NACIONALES.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 73 de la ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 6042, el Departamento Ejecutivo Municipal está a cargo del Intendente, quien es elegido por el Cuerpo electoral del municipio en distrito único y en forma directa a simple pluralidad de sufragios, al igual que el Viceintendente, y duran en sus mandatos cuatro (4) años. -

Que por el Artículo 32, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 6042, la composición del Concejo Deliberante se renueva por mitades cada dos (2) años. -

Que por el Artículo 77 inc. 1°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 6042, el Intendente Municipal tiene facultades de convocar a elecciones Municipales. -



Que la Constitución de la Provincia de Corrientes dentro de las atribuciones y deberes propios de la naturaleza y competencia municipal, en el Artículo 225 inc. 3) establece que los municipios deben "Convocar a los comicios para la elección de autoridades municipales". En concordancia con la citada ley fundamental, el Artículo 90 inc. 3) de la Carta Orgánica Municipal instituye la convocatoria a elecciones como deber y atribución del intendente. -

Que por su parte el Poder Ejecutivo de la Nación a través del Decreto 258/21 convoco a elección popular para elegir Senadores y Diputados Nacionales, fijando el día 14 de noviembre de 2021 como fecha de realización de la misma. En este contexto, y a fin de disminuir la carga financiera que la organización y ejecución del sufragio popular representa para el erario público, resulta conveniente hacer coincidir las elecciones de intendente y vice intendente, como así también concejales municipales con los comicios Nacionales. -

POR ELLO:

### EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE HERLITZKA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Convocar a elección popular, conjuntamente con las elecciones nacionales fijadas para el día 14 de noviembre del presente año, con la finalidad de emitir sufragio nominando intendente y vice intendente, renovación de los integrantes del Concejo Deliberante del Municipio Herlitzka que vencen su mandato el 10 de diciembre de 2021. -

**ARTICULO 2º:** Establecer que se elegirán UN (1) INTENDENTE Y UN (1) VICE-INTENDENTE, DOS (2) CONCEJALES TITULARES Y DOS (2) CONCEJALES



SUPLENTE y que para la adjudicación de los cargos se aplicara el sistema de representación proporcional D' Hont, de conformidad a la legislación electoral vigente. -

**ARTICULO 3°:** Adoptar a los efectos de la elección convocada por la presente, las disposiciones de la Ley N° 15.262/59 de simultaneidad de elecciones, su decreto reglamentario y demás normativa nacional electoral aplicable. -

**ARTICULO 4°:** Comunicar al Ministerio de Gobierno y Justicia, Subsecretaria de Asuntos Municipales de la Provincia de Corrientes, a la Junta Electoral Provincial y al Juzgado Federal con competencia electoral. -

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, regístrese, pase Concejo Deliberante a sus efectos, publíquese y archívese. -

  
ALCIDES MEZA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Horlitzka  
- Corrientes -

